

	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD	Código
		GA-CPV-F-018
	MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES	Versión
		V01
		Fecha de elaboración 31/12/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0475 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y SANILAB IPS SAS

1. <u>NATURALEZA DEL CONTRATO</u>	PRESTACION DE SERVICIOS
2. <u>MODALIDAD DE SELECCIÓN</u>	CONTRATACIÓN DIRECTA
3. <u>PARTES</u>	JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.790.328 de Bogotá, D.C. en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO según Decreto 0019 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 061 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, entidad pública con categoría especial, descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio público, autonomía administrativa y financiera, identificada con NIT 800.099.860-5, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 023 del 22 de marzo de 1996, quien para los efectos del presente y en adelante, se denominará LA E.S.E. y de otra, SANILAB IPS SAS identificada con el NIT No. 901.216.537-1 Representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.424.651 de Zipaquirá, quien para los efectos del presente y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA.
4. <u>CONSIDERACIONES</u>	1) Mediante ordenanza 023 de marzo 22 de 1996 la Asamblea Departamental de Cundinamarca transformó el Hospital San Rafael de Pacho en Empresa Social del Estado, con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden Departamental, con código de Habilitación No. 255130002801, la cual, dentro del cumplimiento de sus funciones u objeto y como parte del mapa de procesos existen necesidades de servicios de apoyo y misionales para hacer posible la supervivencia y viabilidad de la E.S.E como empresa prestadora de servicios de salud. 2) La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 3) Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 4) En cumplimiento de lo anterior, la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho adoptó, a través del Capítulo III artículo 20 adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 0180 del 18 de junio del 2025 el Manual de Contratación que lo reglamenta. Este último, determina en su artículo 11 como inicio de la fase de planeación la presentación de las necesidades de adquisición de bienes o servicios por parte de los responsables de cada área de la ESE Hospital San Rafael de Pacho. 5) El Decreto 1072 de 2015, que reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia, establece la vigilancia de la salud de los trabajadores, incluyendo aspectos relacionados con exámenes ocupacionales, seguimiento y control de riesgos; en su Capítulo 6, Título 2 – SG-SST: Este capítulo se titula “Vigilancia de la salud de los trabajadores”. Define la obligación del empleador de implementar programas de vigilancia epidemiológica y seguimiento de la salud de los



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

trabajadores. 6) En sus Artículos 2.2.4.6.1 a 2.2.4.6.9: Regulan la evaluación de la salud de los trabajadores según el nivel de riesgo del cargo; establecen la necesidad de realizar: Exámenes médicos de ingreso Exámenes médicos periódicos, Exámenes médicos de egreso, Señalan que la periodicidad y contenido de estos exámenes debe ajustarse al nivel de riesgo de la actividad laboral y a la normatividad vigente (Resolución 2346 de 2007 y otras normas complementarias). 7) La Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST, dentro de los cuales se encuentra Evaluación y vigilancia de la salud, exige realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, según los riesgos del cargo, alineados con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, establece los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores en Colombia, mediante exámenes médicos ocupacionales, busca prevenir enfermedades relacionadas con el trabajo y proteger la salud de los trabajadores. 8) En términos generales: Examen de ingreso: Se requiere que todo trabajador que ingrese a una empresa sea evaluado previamente para determinar si cumple con las condiciones de salud necesarias para realizar las funciones asignadas, Esto permite identificar riesgos específicos asociados al puesto de trabajo. Exámenes periódicos o periódicos de seguimiento: El empleador debe garantizar exámenes médicos periódicos según el nivel de riesgo de la actividad, los factores de exposición y el tipo de trabajo. El objetivo es identificar cambios en la salud del trabajador relacionados con la exposición laboral y tomar acciones preventivas. Examen de egreso o retiro: Cuando un trabajador se retira de la empresa, se realiza un examen médico de egreso para evaluar su estado de salud y determinar si sufrió algún efecto adverso relacionado con el trabajo durante su vinculación. 9) La Resolución 1843 de mayo de 2025 del Ministerio del Trabajo de Colombia regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo obligaciones claras para empleadores, trabajadores y prestadores de servicios en materia de salud en el trabajo. 10) Esta norma regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, definiendo los tipos de exámenes obligatorios conforme a los riesgos laborales, entre los cuales se encuentran los exámenes de preingreso, periódicos, de egreso, postincapacidad, de retorno laboral y de seguimiento o control. 11) Asimismo, establece que el empleador está obligado a programar y realizar estas evaluaciones de acuerdo con los riesgos inherentes al cargo y a asumir los costos correspondientes, cumpliendo con los estándares técnicos requeridos. 12) Finalmente, regula el manejo de la historia clínica ocupacional, estableciendo requisitos para su contenido, custodia, conservación y confidencialidad, en concordancia con la normativa sobre protección de datos personales y demás normas relacionadas. 13) Además, el marco legal asigna responsabilidades claras, como que el empleador debe entregar al médico evaluador información sobre el perfil de cargo y los factores de riesgo, y que solo el concepto médico ocupacional se remite al empleador, respetando la privacidad de la historia clínica. 14) Que las EPS solicitan valoraciones por Medicina Laboral o Salud Ocupacional como parte de las actividades que debe desarrollar el empleador con sus propios recursos, dentro del Programa de Salud Ocupacional o del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, a través de los exámenes médicos ocupacionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del empleador, en concordancia con el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, la Ley 776 de 2002, la Resolución 1016 de 1989, la Resolución 2346 de 2007, especialmente su artículo 8, la Resolución 1918 de 2009, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1443 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. 15) En este mismo contexto, y con el fin de atender requerimientos específicos relacionados con procesos de seguimiento médico, revaloración médica o determinación del origen de una condición de salud, la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho podrá solicitar, de manera excepcional y únicamente cuando sea requerido por la Entidad Promotora de Salud (EPS), la elaboración del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) como soporte técnico para la descripción de las funciones, condiciones del puesto y factores de riesgo asociados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1352 de 2013, sin que ello constituya una obligación permanente ni automática dentro de la ejecución contractual. 16) Para el adecuado cumplimiento de estas obligaciones y considerando que la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho no cuenta con personal médico especializado ni con la infraestructura técnica y operativa requerida para la realización integral de las





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

evaluaciones médicas ocupacionales y las revaloraciones médicas, se hace necesario contratar una empresa externa debidamente habilitada, idónea y con experiencia en la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita apoyar la correcta ejecución del SG-SST institucional. 17) Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y dentro de su oferta de servicios se encuentran habilitados los servicios de Salud Ocupacional por lo tanto se hace indispensable la contratación de un Profesional como apoyo en el servicio de Salud Ocupacional. Los servicios deben avalarse con una oferta suficiente que asegure la oportunidad mínima para brindar un servicio con calidad y satisfacción de los usuarios. 18) A través de la ejecución del contrato se garantiza la realización oportuna y conforme a la normatividad vigente de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de reintegro, de retiro y de revaloración médica, así como la emisión de los conceptos de aptitud laboral y los estudios de puesto de trabajo acordes con los factores de riesgo identificados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1843 de 2025. 19) Por lo anterior, se hace necesario que la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho contrate los servicios de exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódicos, reintegro y retiro) y de evaluación de puestos de trabajo para:

1. Proteger la salud de los funcionarios y colaboradores
 - o Evaluar de manera integral el estado de salud del personal y detectar oportunamente riesgos físicos, biológicos, químicos o psicosociales asociados a su labor.
2. Cumplir con la normativa vigente
 - o Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales del SG-SST, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, las Resoluciones 0312 de 2019, 2346 de 2007 y 1843 de 2025, evitando sanciones y fortaleciendo la gestión institucional.
3. Optimizar los puestos de trabajo
 - o Identificar riesgos y ajustar las condiciones de trabajo para garantizar seguridad, ergonomía y eficiencia operativa, adaptando las labores a las capacidades físicas y mentales de cada trabajador.
4. Prevenir accidentes y enfermedades laborales
 - o La evaluación sistemática permite reducir ausentismo, incapacidades y costos asociados a accidentes laborales, promoviendo un ambiente de trabajo seguro.
5. Garantizar la confiabilidad y confidencialidad
 - o La contratación de una empresa externa idónea y habilitada asegura que las evaluaciones se realicen con profesionalismo, confidencialidad y manejo adecuado de la historia clínica ocupacional.
6. Fortalecer la satisfacción y bienestar del personal

La atención oportuna y profesional a la salud laboral genera confianza y satisfacción en los colaboradores y funcionarios, promoviendo un ambiente de trabajo digno, seguro y saludable.

20) Con la contratación del servicio se fortalece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) institucional, se facilita la vigilancia de la salud de los funcionarios y colaboradores y se mitigan los riesgos legales, administrativos y sancionatorios derivados del incumplimiento de las obligaciones del empleador, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables y contribuyendo a la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. 21) La E.S.E determina la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo 018 de 2025 y el Manual de Contratación Resolución 0180 de 2025 como la más favorable para satisfacer la





FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD

MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	necesidad expuesta. 22) El contrato que surja del presente proceso ARTICULO 36° CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: B. POR LA NATURALEZA. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: Numeral 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. 23) Que conforme a las previsiones señaladas en Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y el Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0181 de 2025) LA E.S.E. hizo conocer la necesidad de la prestación del servicio para lo cual SANILAB IPS SAS , presentó propuesta específica para la prestación del servicio, favorable a los intereses de la entidad; 24) Que una vez evaluada la propuesta y sus soportes, la Gerencia de LA E.S.E decidió su contratación de manera directa por reunir la capacidad y las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto del presente contrato.
5. <u>OBJETO</u>	PRESTAR SERVICIOS PARA LA REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y SU RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.
6. <u>VALOR</u>	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma El valor total del contrato será la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$11.875.000,00)
7. <u>FORMA DE PAGO</u>	La E.S.E pagará al Contratista el valor del contrato a la radicación de facturas y/o cuentas de cobro en las que se incluya la relación de las actividades desarrolladas acompañada de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
8. <u>GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</u>	El contrato que no supere los treinta (30) SLMLMV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la E.S.E.
9. <u>IMPUTACION PRESUPUESTA</u>	Ampara el presente Contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 20260614 del 27 de Marzo de 2026. Expedido por el (la) responsable del presupuesto de LA E.S.E. El valor de este contrato será cancelado por LA E.S.E. con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.03 SALUD OCUPACIONAL , del presupuesto de gastos aprobado para la presente vigencia 2026.
10. <u>GASTOS</u>	Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones y similares de orden nacional o territorial derivados de la ejecución del presente contrato, así como la constitución de las garantías requeridas, serán asumidos en su totalidad por parte de EL (LA) CONTRATISTA , de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.
11. <u>PLAZO:</u>	Para la ejecución del presente Contrato, las partes estipulan un plazo de NUEVE (09) MESES , contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Iniciación, una vez cumplidos los requisitos legales y presupuestales para su ejecución. LA E.S.E. no se hará responsable ni reconocerá valor alguno como consecuencia de las actividades desarrolladas por EL (LA) CONTRATISTA fuera del término fijado en el presente Contrato para la ejecución de la misma, salvo que se haya efectuado por escrito la correspondiente adición o prórroga de manera formal y expresa.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

**12. OBLIGACIONES
GENERALES
DEL
CONTRATISTA**

1. Prestar los servicios objeto del contrato de manera oportuna, eficiente, continua y conforme a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, salud ocupacional y demás disposiciones que regulen la actividad contratada.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, actuando con diligencia, idoneidad, ética profesional y responsabilidad, conservando un comportamiento respetuoso y de buen trato con los funcionarios, colaboradores y contratistas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho.
3. Contar con el personal médico y asistencial idóneo, debidamente habilitado y con las licencias, registros y competencias requeridas para la prestación de los servicios contratados, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad por la calidad técnica de las evaluaciones realizadas.
4. Observar los principios de buena fe, transparencia, eficiencia y responsabilidad durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo del mismo.
5. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier anomalía, novedad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en especial la relacionada con datos personales y la información clínica ocupacional, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, contractuales, fiscales, parafiscales y de Seguridad Social Integral del personal a su cargo, sin que en ningún caso se configure relación laboral alguna entre la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho y el personal del CONTRATISTA
8. Responder por los daños, perjuicios o afectaciones que se llegaren a causar a la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Atender los requerimientos que formulen los entes de control, inspección y vigilancia, relacionados con el objeto del contrato, cuando estos sean canalizados a través de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho.
10. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del contrato y un informe final al término del mismo, en el cual se evidencie la totalidad de las actividades desarrolladas y la ejecución del presupuesto contratado.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**14. OBLIGACIONES
ESPECÍFICAS
DEL
CONTRATISTA**

1. Realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso, valoraciones posincapacidad, reubicación laboral y estudios de puestos de trabajo, requeridos por la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho y su red prestadora de servicios de salud.
2. Emitir el certificado médico laboral y remitirlo a la oficina indicada por el Hospital.
3. Elaborar y entregar análisis de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades del Hospital, para el personal de planta indicado por las EPS o por las entidades que lo soliciten.
4. Elaborar y entregar el informe de condiciones de salud una vez finalizada la toma de exámenes médicos periódicos.
5. Entregar la matriz de funcionarios y colaboradores identificando y reportando a qué Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) deben ser incluidos.
6. Prestar los servicios contratados contando con la habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
7. Garantizar que todo el personal asistencial y técnico involucrado cuente con la idoneidad, títulos y licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
8. Atender las solicitudes del supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
9. Garantizar los valores ofertados durante la vigencia del contrato.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	1. Certificados médicos laborales realizados al personal requeridos por el Hospital de acuerdo con los factores de riesgo ocupacional identificados. 2. Análisis de puesto de trabajo indicados por el Hospital 3. Informe consolidado de condiciones de salud, con los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, sin incluir datos clínicos individuales, como apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4. Matriz de funcionarios y colaboradores, identificando y reportando a qué Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) deben ser incluidos 5. Carta de custodia de las historias clínicas ocupacionales, garantizando su confidencialidad, integridad y conservación conforme a la Resolución 1843 de 2025. 6. Soportes e informes requeridos para efectos de supervisión, seguimiento contractual y procesos de auditoría.
15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato. 2. Exigir en el presente proceso de selección las condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la E.S.E. y aplicar los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación. 3. Hacer cumplir las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato que suscriban. 4. Supervisar el contrato resultante. 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA E.S.E. y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17. CLAUSULA VERDE	El contratista se compromete a cumplir con las estrategias que el contratante establezca para disminuir el impacto ambiental ocasionado por la prestación de servicios de salud en la E.S.E Hospital San Rafael de Pacho y sus puestos de salud desempeñando a cabalidad la política ambiental, manuales de bioseguridad, correcto manejo de residuos hospitalarios, política cero papel, ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, energético, transporte, etc... demostrando compromiso y liderazgo como priorización de la salud ambiental.
18. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT - es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Parte I del Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, a: 1. Proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que la ESE considere necesarios para controlar el riesgo de LA/FT. 2. Actualizar la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la ESE y las Circulares de la Superintendencia Nacional de Salud expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo o delitos conexos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraran en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas nacionales e internacionales restrictivas o vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas - ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.
19. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista debe 1) Implementar el SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y cumplir con los plazos establecidos dentro de la resolución 0312 de 2019, adicionalmente deberá entregar mensualmente Planillas de pago de seguridad social, para verificar su afiliación. Los soportes presentados por el contratista o persona jurídica sobre el informe del avance o implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, se archivarán junto al contrato. 2) Cuando se presenten accidentes de trabajo en los trabajadores del contratista Persona Jurídica, deberá informar a la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho y hacer entrega del FURAT y la investigación del accidente con las acciones correctivas previstas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ocurrencia del accidente, si el contratista no realiza entrega de los documentos anteriores se suspenderá la operación hasta hacer entrega de documentos, 3) Enviar informe de ausentismo mensualmente del personal contratado para el desarrollo de la labor en el formato establecido por la institución 4) Suministrar los elementos de protección personal a sus trabajadores de acuerdo a la labor y al riesgo que desarrollen los trabajadores contratados y presentar registro de la entrega. La E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho, efectuara inspecciones del uso de elementos de protección personal a trabajadores, la periodicidad de las inspecciones se realizará al azar de acuerdo a la duración de los trabajos y se registraran en el formato Inspección de Elementos de Protección Personal – Dotación. Los registros derivados de las inspecciones de Elementos de Protección Personal de los trabajadores de los contratistas, se archivara en el área de seguridad y salud en el trabajo. 5) Asegurar las competencias laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo para llevar a cabo las actividades del contrato: El contratista deberá suministrar las evidencias de capacitación y formación mínima requeridas para el personal a su cargo que desarrollen actividades como: A) Trabajo en alturas de conformidad a las resoluciones 1409 de 2012, 3673 de 2008 y 736 de 2009. B) Manejo de almacenamientos y disposición de sustancias químicas empleadas, así como en el manejo de elementos de protección personal asociados al riesgo. C) Cualquier otra actividad identificada en la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de control 6) Entregar certificados de esquemas de vacunación para Toxoide Tetánico y Hepatitis B, sarampión, rubeola y hepatitis A, del personal que sea contratado para el desarrollo de las labores, en caso necesario (labores asistenciales, de mantenimiento, cocina y servicios generales).
20. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN	El contratista se compromete a participar en el desarrollo e implementación para la acreditación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho y de la red prestadora de servicios de salud"
21. CESIÓN	EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por LA E.S.E. Esto es, el Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA E.S.E. podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 8 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA E.S.E. contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
22. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa o quien designe la Gerencia, de LA E.S.E. El/la Supervisor (a), verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y el Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025). En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación el/la Supervisor (a), comunicando por escrito a EL (LA) CONTRATISTA.
23. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A)	1) Efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico y financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato; 2) Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del Contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por EL (LA) CONTRATISTA que se encuentre bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.; 4) Verificar el cumplimiento efectivo y en las condiciones establecidas por la normatividad vigente de los pagos y/o aportes que debe realizar EL (LA) CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
24. CLAUSULAS EXCEPCIONAL ES	Teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normatividad aplicable al sector público de la salud, establecen que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Derecho Privado y están sujetas a la jurisdicción ordinaria, pero podrán discrecionalmente aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal, se entienden pactadas en cuanto a la celebración y ejecución del presente contrato, las cláusulas excepcionales de MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia).
25. EXCLUSION DE RELACION LABORAL	El presente contrato tiene la calidad de contrato de prestación de servicios y en ningún caso se considera contrato o relación de trabajo; por lo tanto EL (LA) CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los honorarios expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera a su favor ninguna clase de prestaciones o emolumentos de índole laboral.
26. INDEMNIDAD	1. EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a LA ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones en la ejecución del presente contrato. 2. El Contratista se obliga a indemnizar a LA E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. 3. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. 4. El Contratista mantendrá indemne a LA E.S.E. Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
27. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:	EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad, impedimento, incompatibilidades o conflicto de interés para la celebración de contratos previstas en la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia. Así mismo, manifiesta que no se





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	encuentra incluido(a) en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.
28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 5 y 12 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
29. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
30. MULTAS	En caso de incumplimiento parcial, total o ejecución defectuosa de las obligaciones contractuales a cargo de EL (LA) CONTRATISTA , la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO se entiende pactada la posibilidad de imponer a título de medida conminatoria, multas incluyendo la posibilidad de hacerlas efectivas, cada una de ellas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo.
31. CLAUSULA PENAL	En caso de mora, incumplimiento parcial, total o defectuoso de la ejecución contractual de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA , éste reconocerá y pagará a LA ESE a título de CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, suma que, se hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente o por compensación de los saldos que adeude a EL (LA) CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, pudiendo acudir a la jurisdicción competente. La presente cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA E.S.E. adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.
32. CONFIDENCIALIDAD	La firma del presente contrato implica para las partes la obligación de guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información que se obtenga durante el proceso. Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de la que tenga acceso el contratista en el desarrollo del trabajo realizado o servicio prestado por encontrarse amparada bajo la reserva que impone el secreto profesional, así como tampoco podrá revelar información de las partes de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Toda comunicación entre las partes en el contexto del presente contrato será considerada como confidencial, obligándose a su recíproco cumplimiento. Cualquier información verbal o escrita que suministre una de las partes a la otra en desarrollo del presente acuerdo solo podrá ser revelada cuando exista orden de autoridad competente o autorización expresa y por escrito de la otra parte.
33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y en caso de ser requeridas, será legalizado una vez sea(n) aprobada(s) por parte del ordenador del gasto, la(s) póliza(s) que garantiza(n) la suscripción, y/o ejecución del Contrato, previo a la suscripción del acta de iniciación para la ejecución contractual.
34. TERMINACION	El presente contrato se terminará o podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) Supervisor (a) del contrato. b.) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c.) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. d.) Por no constituir,





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento. e.) Por cumplimiento del objeto contractual o culminación del plazo contractual.
35. DOCUMENTOS:	Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA, los documentos que sirvieron como antecedente para su suscripción y todos aquellos que se deriven de su ejecución.
36. REGIMEN CONTRACTUAL	El presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y en especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo 018 de 2025) y el Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025).
37. DECLARACION ES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
38. DOMICILIO Y FECHA DE SUSCRIPCION	Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con el presente documento, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Pacho – Cundinamarca, sin perjuicio de que, al prestar los servicios de salud LA E.S.E. en las poblaciones de municipios circunvecinos, el servicio o distribución del bien se deba hacer en dichos municipios según la cobertura de la entidad. En constancia y de conformidad con su contenido, se firma el presente contrato el primer (01) día del mes de abril de 2026.

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO,	POR EL CONTRATISTA,
 JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA	 CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ C.C No. 35.424.651 de Zipaquira
GERENTE	Representante legal SANILAB IPS SAS
Aprobó: Dra. Jenny Alexandra Torres Poveda / Gerente Revisó: Dra. Sandra Liliana Jara Alonso/Subgerente Administrativo Revisó: Dra. Olga Patricia Correa Velásquez /Asesor de contratación	

